

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo de Alimentos advirtiéndole que, fue presentada demanda ejecutiva de alimentos, el 30 de enero del año 2024.

Igualmente, preciso que solo se pasa hasta esta fecha porque he servido de apoyo en el área constitucional dentro de los tramites 2024-001, 2024- 002, 2024-003, 2024-006, 2024-009, 2024-010, 2023-120, 2023-565, 2023-568, 2017-171, 2020-015,2022-318,2022-019,2023.340,2023-347,2023-053,2022-019,2023-658,2023-710,2024-0001,2023-056, 2023-474, 2024-017, 2024- 020, 2024-023, 2024- 028, 2024-019. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero siete (07) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	FLOR ELISA RODRIGUEZ NIETO
Menor:	E.S.T.R
Demandado:	RYAN TEUTA TIQUE
Radicado:	255724089001-2024-00037-00
Interlocutorio No.:	144

I.- ASUNTO A DECIDIR.

Se encamina el Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad o no de la demanda ejecutiva por alimentos dentro del asunto en referencia.

I. CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda, se torna necesario inadmitirla, al no reunir los presupuestos consagrados en los artículos 82, 83, 84, 390, 391 y 397 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 1098 de 2006, teniendo en cuenta los siguientes motivos:

- 1- En el presente asunto, con la demanda no se aportó el poder para iniciar el proceso el cual es necesario cuando se actúa por medio de apoderado de conformidad con el artículo 84 del C.G.P

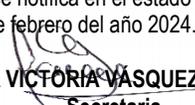
De conformidad con lo establecido en el artículo 90 en el numeral 1 del Estatuto Adjetivo, se inadmitirá la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de 05 días siguientes a la notificación de este proveído, para que aporte el correspondiente poder para actuar so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 013 del 08 de febrero del año 2024.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria